

**CIUDAD Y PROSTITUCIÓN EN ESPAÑA EN LOS SIGLOS
XIV Y XV.**

Por Eduardo Muñoz Saavedra*

* Eduardo Muñoz Saavedra es Licenciado y Profesor en Historia de la Universidad de Artes y Ciencias Sociales, ARCIS. Contacto: eduardomuoz_s@yahoo.es

A partir del siglo XIX algunos historiadores han volcado sus miradas hacia el estudio del fenómeno prostitucional en la Edad Media. Interesantes son en este sentido los aportes realizados, para el caso hispano, de autores como Manuel Carboneres quien en 1876 publicó una serie de documentos legales tanto municipales como regios referentes al meretricio en la ciudad de Valencia, documentos que han sido ordenados cronológicamente y que datan de mediados del siglo XIV hasta las primeras décadas del siglo XVII.¹ Casi cinco décadas después, en 1921 sale a la luz un sugerente trabajo de carácter global, donde su autor, Enrique Rodríguez-Solís, descifra la fisonomía y trayectoria del meretricio desde la presencia romana en la península, hasta el descubrimiento y conquista de América.² Fuera de estas obras, durante gran parte del siglo XX, no hubo mayor interés por el estudio de dicho fenómeno, por las formas, espacios y discursos a los que fue sometido.

Sin embargo, en 1984 aparece en la escena historiográfica, un primer estudio analítico y problematizado relacionado a la prostitución en la Edad Media. Jaques Rossiaud centró su análisis en la zona sur-oriental de Francia, desde Borgoña a Provenza en el siglo XV, con un especial énfasis en el caso particular de Dijon. Rossiaud reconoce la

¹ Carboneres Manuel, *Picaronas, o la mancebia en Valencia, apuntes para el estudio de la prostitución*, Valencia, Ed. Bonaire, 1976.

² Rodríguez-Solís Enrique, *Historia de la de la Prostitución en España y América*, Ed. Biblioteca Nueva, Madrid, 1921.

complejidad del fenómeno que obliga al investigador a introducirse en el análisis de la sociedad donde se ve particularmente extendida la práctica de los amores venales.³ Pero cabe preguntarnos en este sentido ¿cual es este espacio donde las *mallas mugeres* se expandieron, vivieron y ejercieron su denostado oficio? Al respecto Rossiaud nos dice: “Guardémonos de convenir la ciudad en el único lugar favorable al desarrollo de los amores venales [...] en el medio urbano la prostitución se extendió, revistió formas complejas y se institucionalizó.”⁴

A partir de lo propuesto por el historiador francés, los esfuerzos de diversos investigadores se han centrado, desde fines de los ochenta del siglo recién pasado, en el estudio del meretricio urbano. Ejemplo de ello son los trabajos de María del Carmen García Herrero,⁵ María del Carmen Peris,⁶ Andrés Moreno,⁷ e Iñaki Bazan,⁸ entre otros. A ellos debemos mucho de lo que sabemos hoy en día en relación a los derroteros que tomó la prostitución a fines del medioevo hispaniense, derroteros que finalmente se coronaron con el establecimiento de la llamada Mancebía pública que fue la concreción física de la legalización del meretricio en diversas ciudades hispanas durante los siglos XIV y XV.

Se nos hace difícil dar cuenta de manera acabada de tan complejo proceso en la presente exposición, pero podemos adelantar, que los diversos estudios indican que la legalización de la prostitución, en un primer momento (1350-1450), respondió, en parte, a la necesidad de controlar los males de un oficio condenado moralmente por el conjunto de la sociedad medieval y sus instituciones directrices, pero que al mismo tiempo fue aceptada bajo una lógica que tuvo sus orígenes en los postulados formulados por los teóricos cristianos de comienzos del medioevo. Nos referimos con esto a la temprana idea expuesta por San Agustín (354-430) quien consideraba que las prostitutas hacían en el mundo el papel de las sentinas en el mar o las cloacas en el palacio: “quita las sentinas en el mar, nos

³ Rossiaud, Jaques, *La Prostitución en la Edad Media*, Barcelona, Ed. Ariel, 1986. Traducción de Enrique Baras.

⁴ *Ibidem.*, p. 12

⁵ Gracia Herrero, María del Carmen, “Prostitución y amancebamiento en Zaragoza a fines de la Edad media”, *Revista: En la España Medieval*, Madrid, año II, núm 12, 1989.

⁶ Peris, María del Carmen, “La prostitución en Valencia en la segunda mitad del siglo XIV”, *Revista de Historia medieval: la población urbana en tiempos de crisis*, Madrid, año XI, núm. XII, 2005.

⁷ Moreno Mengibar, Andrés, et al. “Poderes y Prostitución en España (siglos XIV-XVI). El caso de Sevilla”, *El Crítico*, Toulouse, núm. 69, 1997.

⁸ Bazán Díaz, Iñaki, et al, “Prostitución y control social en el País Vasco, siglos XIII-XVII”, *Sancho el Sabio: revista de Cultura e Investigación Vasca*, País Vaco, año XII, núm. 18, 2003.

dice Agustín, o las cloacas en el palacio y llenarás de hedor el palacio (o el barco): quita las prostitutas del mundo y lo llenaras de sodomía.”⁹ Este fue el discurso que fundamentó teórica y moralmente la instalación de la mancebía durante toda la Baja Edad Media, un supuesto basado evidentemente en la *publicas utilitas* y que fue reinsertado en el imaginario cristiano por Tolomeo de Lucca en los textos de Santo Tomas (1224-1274) en el siglo XIII. De ahí que no fuera extraño que Pedro IV (1329-1387) en 1377 frente a la pregunta formulada por su hijo, el infante Juan (1350-1396), de por qué la Iglesia permitía los burdeles, no dudara en remitirse a la alegoría agustiniana.¹⁰

Siendo justificada moralmente la instauración de la mancebía, su función primordial fue encerrar al interior de sus muros y boticas, a las mujeres de vida airada apartándolas de la “comunidad sagrada”. Así lo manifiestan los documentos de las diversas ciudades que contaban con un burdel público. Ejemplo de ello lo vemos en una ordenanza murciana de 1444, ciudad que fundó su putería en el mismo año, y de la cual cito: “[...] *por el Conçejo, allcaldes e alguacil, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omnes buenos ordenaron e mandaron queriendo cumplir lo que las dichas leyes mandan, que todas las malas mugeres rameras e otras que usa faser mancebias salgan de e la çiudad de entre las buenas mugeres e se bayan al burdel, donde esten públicamente fasta terçera dia, en pena a cualquier que lo contrario finiere e por cada ves que asy fuere fallada, pasando el dicho terçero dia, morar entre las buenas de çinquenta açotes a cada una por la primera vagada e dende adelante la pena doblada.* [...]”¹¹ Esta ordenanza, que obliga a salir a las *fembres pecadrios* de entre las mujeres honorables bajo la amenaza de cincuenta azotes por vagancia en la ciudad y su doble en caso de reincidencia, no se puede considerar una particularidad en sí, sino más bien, una manifestación de una tendencia, que por lo menos, en la segunda mitad del siglo XIV y primera mitad del XV, es pertinente a las metrópolis que manifiestan un mayor crecimiento económico y humano, pues documentos similares los encontramos en ciudades como Sevilla donde se instaura la mancebía en 1337, Valencia en 1325 y Barcelona en 1448.

⁹ Ponferrada, Gustavo E, *Santo Tomas y la legalización de la prostitución*, Artículo disponible desde www.Ancmyp.org. (10 de Octubre 2008).

¹⁰ Garrido Muñoz, Vidal, “Desarrollo espacial del arrabal de Teruel en la Baja Edad Media”, *Stydium: Revista de Humanidades*, Zaragoza, año X, núm. 12, 2006. “[...] *lo hacia para desviar mayores males y por ello está bien hecho [...]*”, p. 201.

¹¹ Archivo Municipal de Murcia, act. Cap. 1443-4, fol.100 r.

Pero a la gran problemática que tuvieron que enfrentar los Consells en un primer momento y la Justicia en lo Criminal más tarde, tuvo que ver con el entorno violento y delictivo en que se veían sumidas las mujeres herradas. Asociados a ellas existió un grupo variopinto de sujetos marginales, que al mismo tiempo de protegerlas, abusaban de ellas en un tipo de sociabilidad difícil de distinguir entre el simple negocio y el amancebamiento. Rufianes, alcahuetes y amigos especiales (*amic special*) eran habituales protagonistas de la violencia y el delito urbano en el plano de la prostitución clandestina. Ejemplo de ello lo advertimos en la ciudad de Zaragoza, donde un tal Domingo Pastor junto a Domingo Vicent y Juan Ortín, fueron acusados de *haber cometido muchos crímenes, excessos et delictos*, entre ellos el de raptó, robo en caminos, como también en el caso de Vicent, haber matado a un hombre. Sumado a su prontuario, se les acusa de ser *alcahuetes*, pues han tenidos *bagasas*, es decir prostitutas callejeras, a quienes han robado y abusado, como nos relata el proceso judicial al que fueron sometidos en el año 1473.¹² Los lugares privilegiados de esta violencia cotidiana eran las tabernas, los mesones y los albergues. Espacios, donde el alcohol y el juego, servían de acicate a las disputas entre rufianes y clientes que se negaban a pagar.¹³

Actos similares hicieron que un siglo antes (1372), en la ciudad Valencia, el Consell ordenara que: “[...] *para evitar graves vicios y daños que se hacen en ofensa de nuestro Señor Dios, y en perjuicio de la cosa pública, por alcahuetes y hombres de mala condición con mujeres públicas, nuevamente se ha establecido, que en adelante y para siempre, ningun hombre estraño ó privado, hostaler, alcahuete, ú otro de cualquier ley, condición o estamento que fuese, no se atreva ó presuma tener ó haber por amiga, alguna mujer de pobla ó burdel de malas mujeres... Y el que contrario hiciere... sufra pena de grandes azotes recorriendo toda la ciudad [...]*.”¹⁴ Finalmente, y por la ineficacia de estas medidas, el Consell ordenó la expulsión de los alcahuetes por un periodo de diez años fuera de la ciudad, bajo la amenaza de ser colgados en caso de no acatar tal castigo. Lo mismo

¹² Archivo Municipal de Zaragoza, proceso núm. 55 (1473). Fols. 31v -31r. En: García Herrero, María del Carmen, *Op.cit.*, p. 152.

¹³ Bazan Díaz, Iñaki, et al, *Op. cit.*, pp. 58-59.

¹⁴ Consejo de Valencia, *Libros de actas*. Núm 16. 1372. En: Carboneres, Manuel, *Op. cit.*, pp. 31-32.

sucedería en Barcelona, donde dicha medida dio como resultado la expulsión, entre los años 1401 y 1460, de 562 alcahuetes.¹⁵

Si bien estas disposiciones intentaban evitar la violencia urbana y controlar la prostitución clandestina, también buscaban alejar a las mujeres herradas de la violencia y los abusos a los cuales se veían sometidas por parte de sus rufianes. Esto explica la preocupación que tuvieron los poderes locales en proporcionar, en el contexto de la mancebía pública, de lo necesario para asegurar “el buen vivir” de las mujeres que habitaban en su interior. En el régimen del meretricio legalizado a las féminas se les dotaba de ropa, comida y una habitación a cambio de una suma de dinero que iba en beneficio del municipio o de privados a quienes se les era confiada esa tarea (Hostalers, Padre o Madre de Mancebía).

A pesar de los esfuerzo de monopolizar la venta y consumo de los amores carnales en la figura de la mancebía, poca fue su capacidad de contrarrestar su homónimo clandestino, pues año tras año se fueron repitiendo los pregones que obligaban a salir a las malas mujeres de entre las honradas. Este aparente fracaso tuvo que ver con la incapacidad física de la mancebía para absorber el gran número de prostitutas que ejercían de manera ilegal su oficio y del incumplimiento de las medidas higiénicas y de orden al interior del *publich*.

La mancebía siguió expandiéndose durante la segunda mitad del siglo XV, (Córdoba, Málaga, Busalansa, Salamanca, Segovia, Cuenca, entre otras.) pero no tan sólo para evitar la violencia, sino como una buena forma, en parte, para llenar las arcas municipales y regías con las cargas impuestas sobre el denostado oficio, como también contrarrestar las consecuencias de la llamada *lue venereria* (sífilis) que atacó con gran fuerza a la península en los últimos años del siglo XV y que obligó realizar revisiones médicas mensuales al interior de la mancebía.

Como podemos ver, el establecimiento de la prostitución legalizada en las ciudades hispanas no se limitó a una sola razón, pues su complejidad reviste a este hecho de diferentes causas. A partir de aquello el burdel público puede tener diversas lecturas dependiendo del periodo y espacio donde se encuentre. Puede ser leída como la

¹⁵ Benito Julia, Roger, “La prostitución y la alcahuetería en Barcelona Bajomedieval (XIV-XV)”, En: *Miscelánea Medieval Murciana*, Murcia, año XXVII, núm., XXXII, 2008, p. 20.

manifestación de las necesidades amorosas de los hombres, como un aparato de protección y cuidado por parte de la sociedad sobre aquellas mujeres marginales que vendían sus encantos y que eran abusadas constantemente por sus amigos especiales y/o clientes, o como un elemento más en post del cuidado de la higiene pública y la honra de las mujeres buenas.

Fuera de la pluralidad de lecturas que podamos hacer sobre la putería, sabemos que la causa desencadenante de su establecimiento tiene que ver, principalmente con la proliferación de una gran masa de mujeres que tuvo como última opción el vender su cuerpo, para asegurar en cierta medida su supervivencia. Cuando los historiadores se han preguntado ¿Quiénes eran estas mujeres? Se han encontrado principalmente con mujeres jóvenes, pobres y extranjeras. “[...] la mayoría de las rameras, nos dice García Herrero para el caso zaragozano, son de procedencia Navarra, valenciana y castellana... (por ejemplo), Yolanda la Morellana alias la valenciana, Catalina de Victoria, Leonora de Sevilla, Mencia de Cordon, Teresa Cuenca, María Vizcaína, [...] Juana la Siciliana, María de Zamora, son algunas de las mondarías que aparecen en la documentación zaragozana de la década del cuarenta del siglo XV.”¹⁶

Muchas de ellas derivan a la prostitución a partir de su condición de *Frembre sole*, como en el caso visto en Barcelona donde una tal Fotayma, mora de la ciudad de Valencia, al ser interrogada de qué si tenía padres respondió que *no té pare ni mare* y explica que vino muy pequeña a la ciudad *en poder de Abraim Alaudi*. También hallamos a hembras víctimas de la violencia masculina. Es lo sucedido con Nuzeya, quien escapa de su marido pues este la golpeaba con un talego.¹⁷

Es importante apuntar esto, pues vemos que este perfil femenino coincide con ciertas tendencias que van haciendo de la sociedad urbana una comunidad más o menos impermeable a aquellos entes que le son extraños, relegándolos a las fronteras espaciales y sociales en un estado de marginalidad. Particularmente en el siglo XIV.¹⁸

Desde la perspectiva de la marginalidad he considerado necesario, para explicar la proliferación del meretricio en sus diversas formas, no limitarnos solamente al estudio de

¹⁶ García Herrero, María del Carmen, *Prostitución y amancebamiento en Zaragoza... Ibídem.*, pp.310-311.

¹⁷ Ver: Benito Julia, Roger, *La prostitución y la alcahuetería en Barcelona Bajomedieval (XIV-XV)*..., Op.cit.

¹⁸ Guglielmi, Nilda, *Marginalidad en la Edad Media*, Buenos Aires, Edit. Biblos, 1998. Mitre, Emilio, *Fronteris de Clio (marginados, disidentes y desplazados en la Edad Media)*, Granada, Edit. Universidad de Granada, 2003.

las fuentes legales y judiciales que ilustran las causas más inmediatas que justificaron la fundación de la mancebía pública. Pues considero necesario entender tal fenómeno a partir de la sociedad que la contiene, de sus estructuras, las cuales nos podrían dar luz de por qué la Ciudad se convirtió en el espacio vital de la prostitución durante los últimos siglos medievales hispanos. Con tal objetivo es de vital importancia analizar el impacto de la moneda de cambio que ayudó a valorizar e intercambiar servicios intangibles como el sexo. En el ámbito plenamente social, queda de manifiesto el deber de estudiar a la Mujer en los diversos ámbitos, como por ejemplo el matrimonio, el trabajo y el claustro, y por qué no, para el caso del matrimonio, ver la situación de los hombres frente a tal sacramento y las causas que los llevaba a ser demandantes de prostitución.

Siguiendo esta pauta analítica nos podremos dar cuenta que para las mujeres solas y pobres, el burdel, la calle, los *hostalers* y finalmente la mancebía se transformaron en espacios capaces de acogerlas, frente a las reducidas posibilidades de supervivir en base a un trabajo honrado o el matrimonio. Diferentes investigaciones, han señalado la estrecha relación existente entre el trabajo femenino y el matrimonio.¹⁹ La mayoría de las mujeres que realizaban una actividad laboral lo hacían bajo el alero de sus maridos, en sus talleres o negocios, siendo las menos aquellas capaces de efectuar un trabajo de manera independiente. Estas últimas en su mayoría eran viudas que heredaban el oficio de su fallecido conyugue. Fuera del matrimonio, el mercado laboral femenino se limitaba esencialmente al servicio domestico, el que, en el contexto de las ciudades hispanas, generalmente pequeñas²⁰, con un numero limitado de familias capaces de mantener un grupo importante de sirvientes, claramente fue un espacio bastante limitado en razón al contingente de mozas que esperaba arrimarse a una familia que les garantizara el techo y la comida.

¹⁹ Fuentes, María Jesus, “Mujer, trabajo y familia en las ciudades castellanas de la baja Edad Media”, *En la España Medieval*, Madrid, año XVII, núm. 20, 1997. García Herrero, María del Carmen, “Actividades laborales femeninas en la Baja Edad Media turolense”, *Revista, Aragón en la Edad Media*, Zaragoza, año XXVI, núm. 19, 2006. Pérez de Tuleda y Velasco, María Isabel, “El espejo mariano de la femineidad en la Edad Media española”, *Anuario filosófico*, Navarra, año XXVI, Vol. 26. núm. 3, 1993.

²⁰ María Jesús Fuentes considera que las ciudades del ámbito peninsular presentan rasgos diferentes a los del resto de Europa comenzando con el tamaño, ya que “[...] no había en la Península Ibérica ciudades del tamaño de Paris o Florencia. También era menor el rango económico de sus ciudades. En ellas no se encuentran grandes fortunas como las de los mercaderes italianos, ni de los artesanos alemanes, franceses o flamencos. El pequeño y mediano comercio o la pequeña y mediana empresa familiar artesana eran las principales fuentes de la economía de las ciudades medievales hispanas.” Fuente, María Jesús, *Mujer, trabajo y familia en las ciudades castellanas... ibídem.*, p.181.

María del Carmen Carlé, en relación al matrimonio, destaca su carácter aliancístico y mercantil.²¹ Los acuerdos nupciales se llevaban a cabo entre sujetos conocidos quienes reforzaban redes de sociabilidad de larga data que garantizaban el devenir de ambas familias. Por otra parte la dote se convirtió en un requisito básico para aquellas mujeres que deseaban mantener su honra bajo la supeditación masculina. Esto se ve reflejado, por ejemplo, en los contratos efectuados por algunos padres que introducían a sus hijas en el trabajo doméstico. En ellos se especifica, entre otras cosas, que en el momento que la moza cumpliera la edad casadera, los señores debían dotarlas de una suma de dinero para su correspondiente dote. Otro ejemplo de la importancia de este requisito, se puede ver en una de las medidas implementadas en las ciudades para reducir el contingente de meretrices. A fines del siglo XIV, algunas ciudades como Valencia, dedicaron parte de su erario público a las mujeres arrepentidas concediéndoles una dote para su integración social a través del matrimonio. No sabemos los resultados reales de tal medida, sin embargo es de suponer que ésta tuvo un impacto muy limitado frente al gran número de meretrices que inundaban las urbes, a lo que se le sumaba los bajos caudales de dinero con los que contaban los municipios y el número de hombres dispuestos a contraer matrimonio con ellas.

En definitiva, en estas últimas líneas, he intentado establecer, muy someramente, que el hecho de, que las ciudades hispanas bajo medievales se vieran acosadas por la prostitución y por sus males asociados no fue mas que el reflejo de la situación vivida por un importante grupo de mujeres incapaces de incorporarse plenamente a los caminos trazados para ellas en el contexto urbano, como por ejemplo el matrimonio. La mancebía pública desde una perspectiva de corta duración, fue un barco sin rumbo fijo que procuró salvar cuanto escollos se le cruzó, escollos que la justifican, pero que no explican en definitiva las causas últimas de su zarpe.

²¹ Carlé, María del Carmen, et al, *La Sociedad Hispano Medieval, Sus Estructuras*, Buenos Aires, Edit, Gedisa, 1984. Carlé, María del Carmen, *La Sociedad Hispan Medieval. Grupos Periféricos: Las Mujeres y los Pobres*, Buenos Aires, Edit. Gedisa, 1988.